ACTA DE SUSPENSION	No.1
CONTRATO y FECHA:	No 1475 DE 13 DE OCTUBRE DE 2020
CONTRATISTA:	DISTRI ESCOBAR S.A.S
SECRETARIA EJECUTORA:	SECRETARIA DMINISTRATIVA
OBJETO DEL CONTRATO:	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE HARDWARE Y DISPOSITIVOS PARA COMPUTADORES E IMPRESORAS Y HERRAMIENTAS PARA GARANTIZAR, MEJORAR Y OPTIMIZAR LA ASISTENCIA TÉCNICA DE SOPORTE TECNOLÓGICO E INFORMÁTICO A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
VALOR DEL CONTRATO:	CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. IVA INCLUIDO. ($5.875.500)
PLAZO:	(30) DIAS
FECHA ACTA INICIO :	27 DE OCTUBRE DE 2020

En Ibagué, a **los veintitrés (23)** días del mes de **noviembre de 2020** acordaron con el **WEYMAR FERNFY ESCOBAR MALPICA** en calidad de representante legal de **DISTRI ESCOBAR S.A.S**, Contratista y **ANGELA MARIA OLAYA ESCOBAR** en calidad de Supervisora; suscribir la presente acta de suspensión temporal del contrato, en mención debido a:

1. Que mediante correo de fecha 20 de Noviembre de 2020 el representante legal de la empresa DISTRI ESCOBAR S.A.S, solicita se suspenda el contrato de la referencia por un término de ocho (8) días debido a que por motivos no atribuibles al contratista se han generado retrasos en la entrega de los elementos objeto del presente contrato, lo cual manifestaron en su solicitud así: *"...el ítem 13 KIT UNIDAD FUSORA IMPRESORA HP LASER JET M4555 el fabricante ya las saco del proceso de producción, nosotros como distribuidores hemos contactado además de las filiales que tiene HP para esta distribución otros proveedores pero no tienen el certificado de originalidad y la Marca ya no los emite. La solución es una unidad fusora genérica de alta calidad. Anexo certificación de HP emitida por LATIN PARTS."*

 "Los otros ítems ya están ubicados, algunos ya están en nuestras bodegas y los otros están en proceso de envío desde la ciudad de nuestro proveedor a la Ciudad de Neiva, para nosotros llevarlas a la Alcaldía de Ibagué. Desafortunadamente para nosotros hay tres trabajadores con Covid 19, que estamos en cuarentena obligatoria y cumplimos el tiempo el jueves 26 de noviembre, esta condición de salud nos ha tenido

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

encerrados sin poder ejercer al 100%, solo dos personas de la empresa quedaron libres del contagio, pero son netamente administrativas. Anexo pruebas de Covid."

Que con fundamento en cuenta la solicitud realizada por el contratista, el Municipio considera que es procedente suspender el presente contrato, teniendo en cuenta las condiciones sanitarias que afectan el normal funcionamiento de la empresa, las cuales dificultan la realización de todas las gestiones tendientes al cumplimiento del objeto contractual. Que una vez analizado por parte de la supervisora del contrato las razones expuestas por el contratista y el término de suspensión solicitado se imparte el visto bueno a la presente solicitud.

Por lo anterior,

ACUERDAN:

PRIMERO: Suspender temporalmente la ejecución del Contrato No. 1475 de octubre 13 de 2020, por un término de ocho (08) días, comprendidos entre el 23 de noviembre de 2020 y el 30 de Noviembre 2020.

PARÁGRAFO: La presente suspensión no genera reconocimiento económico alguno a favor del contratista.

SEGUNDO. EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantía que exige el contrato por el tiempo que dure la suspensión del mismo, para lo cual se deberá informar lo correspondiente a la Compañía Aseguradora y allegar dentro de los tres (3) días hábiles el anexo modificatorio de la garantía única de cumplimiento.

TERCERO. Los demás términos y condiciones del Contrato No. 1475 de octubre 13 de 2020 permanecen vigentes.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron:

EL CONTRATISTA

WEYMAR FERNFY ESCOBAR M
C.C
REP LEGAL DISTRI ESCOBAR

EL SUPERVISOR

ANGELA MARIA OLAYA E
C.C 65.773.328 DE IBAGUE

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué